

Secretaría. 22-09-2022

Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda de Lanzamiento por Ocupación de Hecho, informando que se presenta solicitud para resolver. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de septiembre de (2022).-

PROCESO:	LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO
DEMANDANTE:	JOSE ALFREDO Y JAIRO GUTIERREZ MENDOZA
DEMANDADO:	ROMEL ELIAS Y JAVIER MENDOZA GUTIERREZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2018-00079-00

**ASUNTO A DECIDIR**

Procede el despacho a estudiar la solicitud de corrección del auto que fija fecha para realización de audiencia.

**CONSIDERACIONES**

En memorial recibido por el despacho el 19 de septiembre de 2022, el apoderado de los demandantes informa que, en la parte resolutive del auto fechado 15 de septiembre de 2022, se indicó como fecha para la realización de la audiencia que se encuentra pendiente, el 4 de septiembre de 2022, mientras que en las consideraciones se indica que se agendó para el 4 de octubre del mismo año, solicitando corregir tal situación.

Para resolver, habrá de tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso, que contempla lo siguiente:

**ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

Pues bien, haciendo la revisión del expediente en cuanto a los miramientos señalados por el apoderado del actor, esta judicatura encuentra procedente la solicitud impetrada y en consonancia con ello, ordenará la corrección del caso, en el sentido de aclarar que la fecha para la realización de la audiencia en la

que se resolverá la oposición a la entrega, será el 4 de octubre de 2022, a las 10:00 a.m.

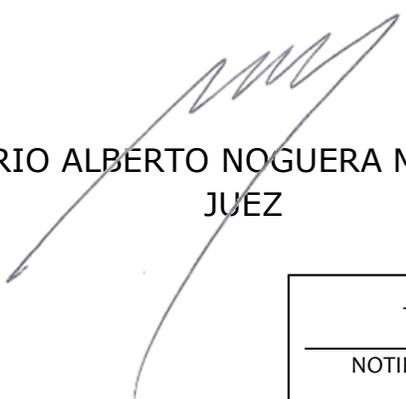
En tal sentido, el juzgado,

**RESUELVE:**

CORREGIR, el auto de fecha 15 de septiembre de 2022, cuyo numeral primero quedará así:

PRIMERO: Señalase el día cuatro (4) de octubre de 2022, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia dentro de la cual se resolverá la oposición a la diligencia de entrega habida dentro del proceso, la cual se comparecerá de manera virtual por medio de la plataforma LIFESIZE y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho [jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 033**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **23 de julio de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario